

El Consejo de Estado censura otra cesión de Universidades a Cataluña

► Subirats deja en manos de las comunidades la acreditación de profesores, algo que afea el órgano consultivo y que el ministro no modifica

JOSEFINA G. STEGMANN
MADRID

El Gobierno aprobó ayer, a tan solo cinco días de las elecciones, el polémico decreto de acreditación de profesorado que parte de la nueva ley de Universidades (LOSU). Este decreto, que aterriza la norma del ministro Subirats, es uno de los más polémicos porque permite que las comunidades autónomas puedan acreditar profesores, función que estaba limitada al Estado a través de la conocida como Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (Aneca).

El texto aprobado ayer en Consejo de Ministros al que ha tenido acceso este periódico dice: «La Aneca acordará, mediante un convenio, el desarrollo de la evaluación de méritos y competencias en los procedimientos objeto de este real decreto por parte de las agencias de calidad de las comunidades autónomas que lo soliciten». Esta fue una cesión que ERC le arrancó al ministro. De hecho, Marta Rosique, diputada del partido independentista, sacaba pecho cuando se aprobó la norma en el Congreso precisamente de que habían conseguido introducir más de 150 enmiendas a la nueva ley con solo 13 diputados y 14 senadores. Entre algunos de los grandes triunfos del partido independentista se encuentra la propuesta de otorgar mayor peso a las agencias de acreditación autonómicas (a través de una enmienda que transaccionó con Bildu) en detrimento de la agencia nacional, la Aneca.

El texto, ya aprobado, recibió un vapalo del Consejo de Estado (CE) respecto a la letra pequeña de esta nueva posibilidad que se les abre a las agencias de acreditación autonómicas. El dictamen del decreto, al que también ha accedido ABC, que hace el máximo órgano consultivo es contun-

dente sobre el asunto de los convenios que permiten la acreditación autonómica: «Considera el Consejo de Estado que el régimen proyectado a este respecto es poco claro, además de incompleto, pues no queda bien precisada la figura de los convenios entre agencias, estatal y autonómicas, ni su alcance, cuestiones que deberían abordarse con mayor rigor en el proyecto».

A este respecto, el CE cita una sentencia del Tribunal Constitucional que declaró «que una de las consecuencias que se derivan de la condición de funcionarios públicos de los cuerpos do-

centes universitarios es la exigencia de un régimen uniforme de acceso...». Por lo tanto, continúa el CE, «este régimen uniforme de acceso ha de quedar preservado en la norma proyectada, sin perjuicio de que se establezcan las reglas que permitan el eventual reconocimiento de los efectos de las acreditaciones por las agencias autonómicas, más allá de su ámbito territorial y en el ejercicio de sus respectivas competencias, como resulta con claridad del artículo 5.4 de la LOSU».

Por otro lado, en el informe también se afea a Subirats que se haya tramitado el decreto con el apoyo de Cataluña mientras que el resto de comunidades han manifestado estar en contra o no tener tiempo para emitir informe. De hecho, el dictamen recuerda que la Conferencia General de Política Universitaria, de la que forman parte las comunidades autónomas,

«JUSTIFICACIÓN: Se amplía el espectro en la composición de las comisiones de evaluación contenidas en el artículo 8.1, porque la inclusión de otro personal en las comisiones de evaluación como por ejemplo el profesorado de universidades extranjeras así como personas expertas de reconocido prestigio, favorece por un lado la evaluación multidisciplinar, refuerza la objetividad del proceso evitando la endogamia departamental y además no merma la cualificación del personal evaluador ya que exige a estos miembros requisitos equiparables a los que se requieren a los miembros de los cuerpos docentes universitarios. En cuanto a la referencia a "otro personal docente e investigador permanente", con esto se da cumplimiento a lo previsto en el Preambulo de la LOSU se recoge que con la ley orgánica se garantiza la equiparación de derechos y deberes académicos del profesorado funcionario y laboral permanente.»

Art 14.3 y 14.4 yo preguntaría a Pilar Paneque par que lo justifique.

han preferido en su mayoría no manifestar su opinión sobre el proyecto «por la celeridad de la tramitación». Algo que también alude el vicepresidente de la Comisión Permanente del Consejo de Universidades e, incluso, el propio Consejo de Estado que de hecho tuvo que pedir una ampliación de plazo para emitir dictamen dadas las prisas del Gobierno.

«Extrema premura»

«El Consejo de Estado deja constancia y lamenta que la extrema premura en la tramitación del Proyecto haya afectado de manera decisiva a la participación en el procedimiento de entes especialmente concernidos por la materia regulada como las comunidades autónomas y el Consejo de Universidades».

Otra observación que el Consejo de Estado le hizo al ministro alude a la intención de este de sancionar dos veces por una misma causa a un profesor. Así, el decreto sostenía que «la persona titular de la dirección de Aneca podrá proponer al Consejo de Universidades la separación de los miembros de una comisión en el caso de incumplimiento del Código Ético». Y, al mismo tiempo, decía que «el Consejo de Universidades podrá dar traslado del expediente a los órganos competentes para que, en su caso, adopten las medidas disciplinarias que pudieran resultar procedentes». El Consejo aquí hace una observación esencial porque el ministerio «produce una evidente infracción del principio 'bis in idem'». Este excluye que puedan imponerse dos sanciones a una persona por los mismos hechos y basándose en los mismos fundamentos.

«YO PREGUNTARÍA A PILAR PANEQUE»

La memoria del decreto tiene un error de bulto como la mención a la directora de la Aneca para que responda algo que el ministro no sabe

El máximo órgano consultivo del Gobierno le advierte al ministerio que no se puede castigar dos veces a los docentes por una misma infracción



El ministro de Universidades, Joan Subirats, en una comparecencia en La Moncloa // EFE